



**RESOLUCIÓN. 2883 DE 2021**

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 235º de la Ley 223 de 1995, artículo 15º del Decreto 0650 de 1996, artículo 2.2.2.15 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1625 de 2016, artículos 326º, 327º y 572º, 573º de la Ordenanza 014E de 2017, los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019 y Nro. 023 de 2020, procede a **RESOLVER DE FONDO SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental Nro. 686 de 2018, adicionado por el Decreto Departamental Nro. 113 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante oficio de fecha del veintinueve (29) de octubre de 2021 mediante radicado No. 2021040004940-1, el señor **MARLON VALOIS RAMÍREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 16.734.160 de Cali (Valle) Gerente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA ASOTRANSMAR** identificado con NIT No. 834.001.198-1, solicita devolución del dinero pagado *“mediante recibo de liquidación de Impuesto de Registro y anotación No. 2021-03655 Ref 020000046005 del 25 de junio de 2021 por valor de \$121.000,00 correspondiente clase de documento: 206 de fecha del Documento 2021/06/18 aducen que de acuerdo al desistimiento tácito según resolución 215 de 10 de agosto de 2021 por parte de la cámara de comercio., por lo cual se adjuntan los documentos.*

Que, a la solicitud allegada por el peticionario fue adjuntado:

1. Formato “Solicitud de Devolución Impuestos Departamentales”.
2. Cámara de comercio de **ASOTRANSMAR**
3. Copia documento de identificación personal Cédula de Ciudadanía Nro. 16.734.160 de Cali (Valle) del Señor **MARLON VALOIS RAMÍREZ** Gerente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA ASOTRANSMAR**
4. Recibo de Liquidación Registro y Anotación *No. 2021-03655 Ref 02000004605 por valor de \$121.000,00*
5. Certificación bancaria del solicitante (ASOTRANSMAR).
6. Comprobante de ingreso No. 2021-32666.

RESOLUCIÓN. 2883 DE 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

7. Copia acto jurídico (Escritura, Acta, Contrato o negocio jurídico objeto de Registro).
8. Resolución No. 215 por medio del cual se decreta un desistimiento tácito y el archivo del expediente.

Que, vistos los requisitos aportados por el solicitante estos se ajustan a los previstos por el literal a del artículo 6º del Decreto Departamental Nro. 686 de 2020, por lo tanto, es pertinente realizar la admisión y proceder al respectivo estudio de la devolución invocada.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 71º de la Ordenanza 014E de 2017 *“la competencia para el recaudo, fiscalización, liquidación oficial, cobro y devolución del impuesto de registro, (...), radica en la Secretaría de Hacienda Departamental, a través de la Dirección de Gestión de Rentas, o quien haga sus veces, dentro de la estructura funcional de la administración”*.

Que, en atención a lo previsto en el artículo 572º de la Ordenanza 014E de 2017 *“la Administración Tributaria Departamental deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que estos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguientes el mismo proceso que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor”*.

Que, según lo atendido en el artículo 575º ibidem *“las solicitudes de devolución y/o compensación por pagos en exceso o de lo no debido, deberán presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva, establecido en el artículo 2536 del Código Civil”*, es decir, cinco (5) contados a partir del respectivo pago, por lo tanto, la solicitud ha sido radicado en término.

Que, verificada la información y los documentos adjuntos a la solicitud de devolución, respecto del Sistema de Gestión Financiera –SGF– de la Secretaría de Hacienda Departamental, Módulo *“Impuesto de Registro”*, se constató el pago efectuado a favor del Departamento de Arauca por parte del solicitante de la Liquidación registro y anotación No. 2021-03655 Ref 020000046005 por valor de \$121.000,00.

Que, de las anteriores consideraciones mediante Nota Interna Nro. 967 del 02 de noviembre de 2021, el Profesional SHD, efectúa estudio de la respectiva solicitud de devolución en la que se indica lo siguiente:

*Que revisada la documentación, en especial la resolución No. 215 del 10 de agosto de 2021, emitida por la Cámara de Comercio, por medio del cual se decreta un desistimiento tácito y al*

RESOLUCIÓN. 2883 DE 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

*archivo del expediente, en donde resuelve en su artículo primero decretar el desistimiento y ordenar el archivo de expediente, correspondiente a la petición presentada el día 29 de junio de 2021, por el cliente ASOCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA ASOTRANSMAR.*

*Con el propósito de constatar la originalidad y veracidad de la resolución No. 215 del 10 de agosto del 2021, a través del whatsApp (esto debido que para la fecha de consulta no había servicio de internet en la gobernación), le fue solicitado el día 26 de octubre de los corrientes a la doctora MARIANELA BOTELLO SANGUINO, Secretaria General de la Cámara de Comercio de Arauca, se pronunciara sobre su dicha resolución fue emitida por la Cámara, la cual contesto el mismo día lo siguiente: “si señor.” Explicando en un audio que es un procedimiento automático que tiene la Cámara de Comercio en los casos en que pasado un mes de presentado un trámite de registro, el usuario no ha afectado la respectiva corrección.*

*(...)*

*Por lo cual se concluye que, “(…) con lo anterior expuesto y la documentación allegada y revisada, la Administración Tributaria Departamental procede a dar viabilidad técnica sobre el requerimiento solicitado y se recomienda realizar la respectiva devolución conforme procedimiento establecido por el área de contabilidad y tesorería departamental, por valor de CIENTO VEINTIÚN MIL PESOS MCTE. (\$121.000,00). (…)*

(Subrayado y negrilla propio)

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 73º de la Ordenanza 014E de 2017, “*la devolución del impuesto de registro procede en los siguientes casos:*

- a. Cuando el acto, contrato o negocio no se registre en razón a que no es objeto de registro de conformidad con las disposiciones legales.” (Subrayado y negrilla propio)”.
- b. *En aquellos casos en que exista desistimiento de las partes siempre y cuando no haya efectuado el pago.*
- c. *Cuando se presenten pagos en exceso o de lo no debido.*

Que, en atención a lo previsto en el artículo 583º de la Ordenanza 014E de 2017, de forma oficiosa la Secretaría de Hacienda Departamental procedió a verificar en sus bases de datos la existencia de deudas y obligaciones de plazo vencido a cargo de los contribuyentes, estableciéndose que no tiene compromiso por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a cargo del Departamento de Arauca, que provean realizar compensación de sumas de dinero a favor de la entidad territorial.

**RESOLUCIÓN. 2883 DE 2021**

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, procede a expedir el presente acto administrativo para reconocer el pago y ordenar la devolución por valor de **CIENTO VEINTIÚN MIL PESOS MCTE. (\$121.000,00)**., Recaudado mediante el comprobante de ingreso No. 2021 – 32666 por valor de \$121.000,00.

Que los recursos para realizar la presente devolución se debitaran de la cuenta de Ahorros No. 137-08996-7 Imp. Registro y Anotación del Banco de Bogotá.

Que en mérito de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, orientando el presente Proceso Administrativo bajo los principios de contradicción, oportunidad, legalidad, eficiencia, experiencia, sana crítica y debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la devolución de la suma **CIENTO VEINTIÚN MIL PESOS MCTE. (\$121.000,00)** , a **ASOCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA ASOTRANSMAR** identificado con NIT No. 834.001.198-1., recaudado mediante el comprobante de ingreso No. 2021 – 32666 por valor de \$121.000,00. De conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El dinero autorizado a devolver se debitará de la cuenta de ahorros No. 137-08996-7 Impuesto de Registro y Anotación, a nombre del Departamento de Arauca – Banco de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese realizar el pago de las sumas de dinero de que trata el artículo anterior, mediante el abono en la **CUENTA CORRIENTE No. 0064009350** del banco de BBVA a nombre de **ASOTRANSMAR** identificado con NIT 834.001.198.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese a las Direcciones de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental el contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo quienes harán las operaciones y tramites contables y presupuestales necesarios de acuerdo con su competencia, para la consecución de lo ordenado en el artículo primero de esta Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese el contenido de la presente providencia al señor **MARLON VALOIS RAMÍREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 16.734.160 de Cali (Valle) Gerente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DEL**

RESOLUCIÓN. 2883 DE 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de tributos administrados por el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones

MUNICIPIO DE ARAUCA ASOTRANSMAR identificado con NIT No. 834.001.198-1, Conforme lo dispuesto en el artículo 349º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 563º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reconsideración ante el suscrito Secretario de Hacienda Departamental, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta decisión.

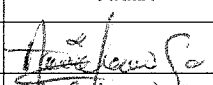


PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de hacerse actuación mediante autorización, éste deberá además anexar Copia de la Cédula de Ciudadanía y Poder para actuar debidamente autenticado.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 11 NOV 2021

  
EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO  
Secretario de Hacienda Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Ayda Luz Sepúlveda Cedeño	Profesional de Apoyo SHD	
Digitó:	Ayda Luz Sepúlveda Cedeño	Profesional de Apoyo SHD	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	Mauricio Lindo Sánchez	Profesional SHD	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Ayda Luz Sepúlveda Cedeño	Profesional de Apoyo SHD	